



IDONEIDAD DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

En este orden de ideas, se menciona que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y a (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

En este sentido normativo y considerando que la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca, es una entidad de carácter público, de las cuales se afirma están facultadas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, es pertinente realizar el análisis de la viabilidad jurídica para suscribir un convenio de asociación con LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA cuyo objeto constituya **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA PRODUCCIÓN DE FRIJOL SOSTENIBLE EN AGROSISTEMAS SUSTENTABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**.

Además, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”*





La secretaria de Agrocampesinado el pasado 14 de octubre de 2025, publicó el proceso de solicitud de información a proveedores N° SAG-SIP-020-2025, en el cual se efectuó solicitud de cotización del proyecto, evidenciando tres (03) cotizaciones, de lo cual se efectuó el siguiente análisis:

PROYECTO	COT 01	COT 02	COT 03	MENOR VALOR
Valor global proyecto	\$800.000.000	\$946.508.180	\$957.437.630	\$800.000.000

Para establecer el valor del proyecto, se tomo el menor valor por ítem, el cual se encuentra desagregado en los estudios previos.

Ahora bien, una vez establecido el presupuesto oficial, se publico la solicitud de información a proveedores No SAG-SIP-023-2025 mediante la cual se efectuó la “CONSULTA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL”, mediante el cual se invitó a las entidades sin ánimo de lucro interesadas a formar parte del convenio de asociación el cual tiene por requisito el aporte mayor o igual al 30 %, en tal sentido, se presentó una manifestación de interés una por parte de FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, NOSAS Y SOYA, en la cual se evidencia que su aporte en dinero por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$343.000.000.00) M/cte**, correspondiente al 30% del valor total del proyecto, por lo tanto, cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, en el marco de dicho proceso de selección de una entidad sin ánimo de lucro, se presentaron y evaluaron las siguientes propuestas:

1. ASOHOFRUCOL - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Adjuntar certificado de existencia y representación legal	CUMPLE
Adjuntar el documento de identidad	CUMPLE
Adjuntar propuesta técnica que contenga como mínimo (plan de trabajo, cronograma de actividades, presupuesto desagregado con fuente de financiación	CUMPLE
Adjuntar certificado de cofinanciación el cual debe estar soportado por certificación bancaria y balance financiero del Conveniente con corte a 31/12/2024, acreditando como mínimo la capacidad de aporte del 30% del valor total del convenio de acuerdo al Decreto 092 artículo 5	CUMPLE
adjuntar requisitos de experiencia e idoneidad	CUMPLE

2. IDONEIDAD.

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA, acredita su idoneidad en su propuesta mediante relación de los siguientes convenios ejecutados en desarrollo de su objeto social con entidades nacionales e internacionales, publicas y privadas, logrando colaborar con éstas, para alcanzar sus metas en el sector agropecuario, y permitiendo así adquirir suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de actividades:





NUMERO DE CONVENIO /CONTRATO/ PROGRAMA	ENTIDAD CONTRATANTE (SI APLICA)	OBJETO CONTRACTUAL (NOMBRE DEL PROGRAMA)	VALOR (SI APLICA)
2023-014	Grupo Bolsa Mercantil	<i>FENALCE de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con LA BOLSA a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de fortalecimiento a mil novecientos cinco (1.905) Productores Agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas de los departamentos del Huila, Tolima, Cauca, Norte de Santander y Arauca, mediante la entrega de insumos, elementos, equipos, acompañamiento técnico, y realización de capacitaciones, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por el MINISTERIO</i>	\$14.776.524.799
2089-01	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria	Aunar esfuerzos entre AGROSAVIA y FENALCE para desarrollar la actividad general 1.2 "Adquisición y distribución de ensilaje y suplemento alimenticio a través de aliados gremiales y/o gobernaciones", del proyecto cuyo objetivo general consiste en "Fortalecer capacidades locales de organizaciones de pequeños productores ganaderos, gremios y centros de investigación de AGROSAVIA mediante la vinculación de oferta tecnológica para la producción, manejo, uso y/o comercialización de productos ensilados y/o suplementos alimenticios que permita enfrentar épocas críticas y la estacionalidad de la producción forrajera", el cual hace parte del Convenio Interadministrativo Nro. 20220463, suscrito entre AGROSAVIA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR	\$1.616.360.000

Cabe anotar que dentro del objeto social de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA es "la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrático, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de la Asamblea General de Agremiados de cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya, FENALCE deberá realizar las siguientes actividades: a. Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales,





Gobernación de Cundinamarca

leguminosas y soya, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin. b. Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, leguminosas y soya efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas de acuerdo con las prioridades de cada Comité Regional. c. Administrar los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas y Soya de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar. d. Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales, leguminosas y soya, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales, leguminosas y soya protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos. e. Brindar apoyo y acompañamiento técnico a los productores agremiados, en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales, leguminosas y soya. f. Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de las familias de los productores así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del sector rural, en materias como la adecuación de tierras de la producción agrícola y pecuaria, canales de comercialización semillas, comercialización de maquinaria agrícola, comercialización de equipos de riego, comercialización de insumos y producción, fomento de la producción local y exportación, promoción del consumo seguimiento al control fitosanitario de los cultivos entre otros. g. Fomentar, apoyar e intensificar la asociatividad para atender la prestación de servicios a sus afiliados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garantice la solidez patrimonial de FENALCE, en su desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines. h. Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y convenios y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por **favorables y/o descuentos en insumos que puedan ser redistribuidos a los Comités Regionales o directamente a los agremiados, únicamente con la presentación del carné de afiliado vigente.** j. Comercializar directamente o promover convenios con empresas de reconocida idoneidad para la eficiente y eficaz producción y comercialización de productos y/o cosechas locales e insumos para la producción agroalimentaria a nivel nacional e internacional con énfasis en la transformación de productos y subproductos derivados para el mercado de consumo humano y consumo animal. k. Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con empresas privadas con el fin de obtener recursos para la financiación de proyectos en beneficio de los agremiados. l. **firmar contratos y/o convenios con entidades del estado o privadas que le permita ser operadores tanto en la entrega de suministros, prestar el servicio de transporte y trabajos agrícolas con equipos de FENALCE con el propósito que la organización gremial pueda captar recursos para el funcionamiento administrativo de la misma.** Todas las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas que no sean contrarias a la Ley, los estatutos y a los intereses del Gremio.” (negrilla y subrayado fuera del texto original)



Agrocampesinado

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Ahora bien, verificado en la plataforma SECOP 2 se pudo evidenciar que se presentó propuesta por propuestas pero la más idónea.

3. CONCEPTO:

La Secretaría de Agrocampesinado, considera que para el cumplimiento efectivo de las metas consagradas en el Plan de Desarrollo del Departamento, el modo de selección conveniente para el presente caso es la contratación directa, a través de un convenio de asociación en donde se considera que la opción más favorable se enmarcaría en la experiencia e idoneidad suficiente en la propuesta presentada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA para un: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA PRODUCCION DE FRIJOL SOSTENIBLE EN AGROSISTEMAS SUSTENTABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** demostrando la idoneidad en la ejecución de proyectos agrícolas de cereales y granos a nivel nacional.

4. RECURSOS DEL PROPIO PRESUPUESTO

El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 1.143.000.000) M/cte**, valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas, costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio de conformidad con los siguientes aportes: Los aportes del **DEPARTAMENTO** corresponden a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000) M/cte**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No 7100070741 de 26/09/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. EL ASOCIADO-ESAL realiza el aporte por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$343.000.000) M/cte**, que cuenta con respaldo presupuestal con carta de contrapartida de fecha 10 de septiembre de 2025, cumpliendo así con lo establecido en el inciso primero del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Dicho lo anterior, la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA cumple con los parámetros establecidos en el proceso de solicitud de cotizaciones N SAG-SIP-023-2025 mediante la cual se efectuó la “CONSULTA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL” con los parámetros legales establecidos para celebrar el convenio de asociación con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agrocampesinado.

Dada en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario de Agrocampesinado

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SAG
Revisó: Diego Orlando Molina Peñaranda – Gerente SAG
Aprobó: Christian Zarta - Director SAG

